



Para la duración y ejecución del contrato incluida si existiere prórroga, no procederá la revisión de precios.

6. Informe de ausencia de fraccionamiento del contrato y división en lotes.

El presente contrato comprende la totalidad de la prestación, sin que sea objeto de fraccionamiento y no existiendo división por lotes. Conforme al artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se declara que no se está realizando un fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

La naturaleza del objeto singular y perfectamente definido del presente pliego impide su división en lotes ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución y administración de este desde el punto de vista técnico. La coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones podría verse dificultada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

7. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas.

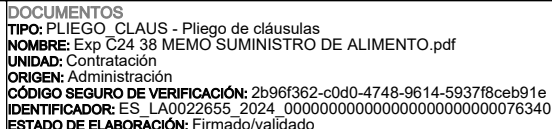
De conformidad con lo establecido en el artículo 202 LCSP y acuerdo con la vigente, Instrucción para impulsar la contratación socialmente eficiente en el Ayuntamiento de Córdoba y su sector público instrumental, se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social y medioambiental, y por lo tanto, susceptibles de provocar la resolución del contrato en caso de incumplimiento durante su ejecución, las siguientes:

- a) Cláusula de promoción de la igualdad. La empresa adjudicataria está obligada a implementar medidas para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos que se establezcan en cada momento por la legislación vigente y en los casos en que igualen o superen los 50 trabajadores en plantilla, contar con el correspondiente Plan de Igualdad, en los términos de la Ley Orgánica 3/2007, 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y demás normativa de aplicación.

A su vez, la empresa adjudicataria deberá cuidar el uso no sexista del lenguaje y de la imagen en todas las actuaciones y documentos producidos en la ejecución del contrato.

En virtud de la disposición final vigesimoséptima de la Ley 31/2022 aquellas empresas de 50 o más trabajadores que no dispongan de un plan de igualdad aprobado e inscrito en el Registro de Planes de Igualdad de las Empresas conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, incurrirán con la prohibición de contratar con el sector público.

- b) Cumplimiento en relación al volumen de trabajadores con discapacidad. Los licitadores que empleen a un número de cincuenta o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, o de manera excepcional haber adoptado las medidas alternativas previstas en R.D. 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula en cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad y ello conforme a lo establecido en el art. 115 de la Ley 18/2003 de 29 de diciembre.
- c) Cumplimiento de la normativa laboral. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa laboral vigente, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo, así como las disposiciones aplicables en materia de ordenanzas laborales y convenios colectivos correspondientes, garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.



REFERENCIAS
FIRMAS
PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA: 29/05/2024 06:45
MARIA ELENA JIMENEZ RUIZ: 29/05/2024 06:58



- Avda. Medina Azahara 4. 14005 Córdoba | licitaciones@sadeco.es | +34 957 76 20 00



9. Criterios de Valoración.

Figuran detallados pormenorizadamente en el Pliego de Prescripciones Administrativas.

Justificación: Los criterios de valoración serán dos: técnicos y económicos. La valoración en su conjunto tendrá en cuenta la propuesta del licitador, con el objetivo de buscar la máxima calidad del servicio. Con estos criterios tienen por finalidad la mejor relación calidad-precio.

- Criterios que dependen de un juicio de valor. Valoración de la oferta técnica. Puntuación: Hasta 25 puntos.
- Criterios que valorar mediante la utilización de fórmulas. Valoración de la oferta económica. Puntuación: Hasta 75 puntos.

Sobre electrónico "B" (25 puntos)	Características de alimentos y productos de higiene	hasta 20 puntos
	Condiciones para la entrega de los suministros	hasta 5 puntos
Sobre electrónico "C" (75 puntos)	Propuesta económica	hasta 75 puntos

Criterios que dependen de un juicio de valor. Para la valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas y que dependen de un juicio de valor se tendrá en cuenta aquellos aspectos y propuestas técnicas que superen los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y pongan a disposición del SADECO alimentos y productos de higiene de calidad para la mejor atención de los animales atendidos en el SBA, suponiendo una mejora del servicio, calidad y consecución de los objetivos marcados.

La máxima puntuación de este apartado son **25 puntos**, según el siguiente desglose:

- **Características de los alimentos y productos de higiene** propuestos, que se valorará hasta con **20 puntos**. Los licitadores deberán presentar información, documentación (ficha con la composición) y muestras de para todos y cada uno de los productos, que deberán cumplir las características técnicas mínimas exigidas en la prescripción 4ª2ª del PPT, siendo el incumplimiento de este requisito causa de exclusión de la presente licitación. Será objeto de puntuación la **composición de los alimentos que los haga más saludables** para los animales a alimentar, que incremente la calidad sobre los mínimos exigidos en el PPT, teniendo en cuenta:
 - En el caso de alimento seco para perros y gatos, se valorarán cantidades mínimas de Vit. A, D3 y E de acuerdo con cada especie, edad y esterilización o no.
 - En el caso de alimento húmedo para perros y gatos, se valorarán cantidades mínimas de Vit. A, D3 de acuerdo con cada especie.
 - Se valorará bajo contenido en cereales.
 - Se valorará que el contenido de cereales sea de arroz o maíz.

MUESTRAS: Con relación a las mismas, se estará a lo establecido en la prescripción 4.4 del PPT. La no presentación de las muestras antes de finalizar el plazo de presentación de ofertas será causa de exclusión de la presente licitación.

- Descripción de los medios, condiciones y recursos para la **entrega de los suministros**, que se valorará hasta con **5 puntos**. Los licitadores deberán presentar la siguiente información:
 - Descripción de los medios materiales adscritos al contrato, haciendo hincapié en los siguientes aspectos.



- Descripción de la planificación de las entregas:
 - Descripción y metodología de la organización de las entregas.
 - Tiempos de respuesta y entrega.
- Aunque no será objeto de valoración, en este apartado se deberá incluir también la descripción de los medios de contacto:
 - Teléfonos habilitados al contrato y disponibles.
 - E-mail de contacto

Justificación: Se emplea el criterio memoria técnica, para promover la mejora en la calidad de los suministros ofertados.

Criterios para valorar mediante la utilización de fórmulas. Se valorará:

- 1) **Propuesta Económica** hasta un máximo de **75 puntos**, valorando la mejora sobre el precio máximo de licitación conforme la definición del PCAP.

Fórmula que aplicar en la valoración para criterios cuantificables automáticamente. En este criterio se valorará la mejora sobre el tipo de licitación de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$V = P \left(1 - \frac{X - Z}{T} \right) \text{ donde } \begin{cases} V, \text{valoración de la oferta} \\ P, \text{puntuación máxima según pliego} \\ T, \text{valor máximo que define pliego (tipo)} \\ Z, \text{valor de la mejor oferta} \\ X, \text{valor ofertado} \end{cases}$$

Justificación: Se emplea el criterio precio de suministros, por ser uno de los criterios contemplados con carácter ordinario en el LCSP y cuyo empleo permite asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos públicos destinados a la contratación de suministros.

La fórmula propuesta se caracteriza por establecer un sistema objetivo y proporcional de reparto de puntos que asegura el otorgamiento de la máxima puntuación a la mejor oferta utilizando como elemento de ponderación la relación existente entre ésta y cada una de las ofertas analizadas sin establecer umbrales de saciedad, garantizando el cumplimiento del principio de igualdad de trato en la adjudicación del contrato y el espíritu de la LCSP tendente a reforzar la transparencia.

10. Responsable del contrato.

A los efectos del artículo 62 de la LCSP se designa como responsable del contrato, a la **T.S. Veterinaria SBA e Higiene Ambiental**, Elena Jiménez Ruiz y la Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato es el **Departamento de SBA e Higiene Ambiental**, de SADECO.

Firma electrónica

Elena Jiménez Ruiz
Técnico Veterinario. SBA e Higiene Ambiental
Unidad de Sanidad y Bienestar Animal

Pág. 6 de 6

Avda. Medina Azahara 4. 14005 Córdoba | licitaciones@sadeco.es | +34 957 76 20 00